



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal:

BU-1-1959

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1980

Sábado 23 de agosto

Número 192

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito
número dos

Requisitoria

D Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal del núm. dos
de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Teófilo Mínguez Cuasante, de 32 años, soltero, carpintero, últimamente domiciliado en Burgos, en calle La Ventosa, 19-1.º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y cumplir la pena sustitutoria de seis días de arresto menor, por el impago de la multa que le fue impuesta, en el juicio de faltas que con el núm. 430 de 1979 se sigue en este Juzgado, por la falta de daños y malos tratos, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 28 de julio de 1980.—
El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, deberán comparecer ante los Juzgados que se dictan, los relacionados siguientes, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican:

Juzgado de Distrito número 2 de Burgos

José Jacome Da Costa, de 41 años de edad, casado, obrero, hijo de José y de Angelina, natural de Sueb Portello (Portugal), domiciliado en Francia, 38 Aved.ª de la Bornala 062000 Nice, por los hechos ocurridos el pasado día 3 de agosto al meterse en la finca propiedad de Teodoro García Moreno, causándole daños, para que se persone en este Juzgado en el término de diez días. Juicio de faltas núm. 1.310/80.

—oOo—

Josef Cavaco Jacob, conductor del vehículo matrícula SE-PY-66, domiciliado en 2362 Wahlstedt, Alemania, Waldstr 67, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 14 de octubre y hora de las 11,40, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de faltas número 1.072/80.

—oOo—

Jean Evrard, de 61 años, domiciliado en 5000 Namur (Bélgica), Plan Leopold, núm. 2, conductor y propietario del turismo Ford Granada matrícula 92-B-77, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y ponga a disposición del Juzgado el vehículo para ser reconocido por Perito que dictamine los daños ocasionados. Juicio de faltas núm. 1.292/80.

—oOo—

Manuel Guerra, conductor del vehículo matrícula LEV-MC-97, con domicilio en 5090 Leverkusen, Alemania, C./ Hismarckstr. 27, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de octubre y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de faltas número 1.186/80.

—oOo—

Antonio Núñez Valada, conductor del vehículo matrícula BO-LC-764, domiciliado en Markstrasse 406 Bochum (D), Alemania, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de octubre y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de faltas núm. 1.008/80.

—oOo—

Courtiade Monique Marie, de 24 años de edad, domiciliada en Lourrenties 64420 Soumoulou (Francia), conductora del vehículo de su propiedad matrícula 2867-QT-64, por los hechos ocurridos en la

Avenida del Cid el pasado día 3 de los corrientes, al colisionar con el BU-4094-A, produciéndose daños, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y poner a disposición del Juzgado el vehículo para ser tasado por Perito práctico. Juicio de faltas núm. 1.279/80.

—oOo—

Antoinette Poves, de 27 años de edad, conductora y propietaria del vehículo matrícula 3593-GA-93, domiciliada en 93150 Le Blanc Mesnil (Francia), Residence Pasteur Bt. 1, Escalera 1.ª, por los hechos ocurridos el pasado día 4 de los corrientes, al colisionar el vehículo indicado con el B-642.828, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y poner a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para ser reconocido por Perito que dictamine los daños, Juicio de faltas núm. 1.282/80.

—oOo—

Adriano Barbosa, de 42 años de edad, conductor y propietario del vehículo matrícula 7380-QP-45, que el pasado día 4 de los corrientes, cuando circulaba por la carretera Valladolid colisionó al vehículo que le precedía, BU-30.794 proyectándole contra el VA-38.000, produciéndoles desperfectos, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y poner a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para ser reconocido por Perito que tase los daños. Juicio de faltas n.º 1.281/80.

—oOo—

Ambriola Vitoria, de 32 años de edad, domiciliado en 8.500 Nuremberg, Alemania, Pestalozzister número 24, conductor del vehículo matrícula N-PK-116, por los he-

chos ocurridos el pasado día 3 de los corrientes al ser colisionado por el vehículo S-7410-G, produciéndose daños, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y poner el vehículo de referencia a disposición de este Juzgado para ser tasado por Perito práctico. Juicio de faltas núm. 1.270/80.

—oOo—

Teodoro López Herreros, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en Sarracín, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 7 de octubre y hora de las 11,50 al objeto de asistir a la celebración del Juicio de faltas núm. 731/80, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

—oOo—

Mme. Rosa María, de 34 años, domiciliada en 47 R. Richard Lenoir, 75011, París, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que se persone en este Juzgado el día 7 de octubre y hora de las 11,20 al objeto de asistir a la celebración del Juicio de faltas número 978/1980, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Expte.: 77-0-1154.

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 5 de mayo de 1980, se ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), el aprovechamiento, mediante elevación de un caudal de 30 l/s. de aguas del manantial «del río Nela», en término municipal de Villarcayo (Burgos), con destino al abastecimiento de la población, pudiendo derivar, salvo en la época estival,

únicamente 336.000 litros al día y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Justo Ruiz de Azúa, aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 9 de marzo de 1973 y cuyo presupuesto asciende a 87.804.243,30 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el Proyecto.

2.ª Las obras deberán comenzar y terminar en los plazos que establece la Dirección General de Obras Hidráulicas en su contratación.

La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el Ayuntamiento haya presentado certificado emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad de potabilidad de las aguas después de tratadas por el sistema de potabilización adecuado, indispensable para suministrar el agua al vecindario.

3.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas, en cualquier momento en que aquélla lo estime oportuno.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a instalar los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Ayuntamiento no exceda en ningún caso del que se autoriza y el tiempo de funcionamiento del equipo elevador se fijará de acuerdo con los datos que se tomen en el reconocimiento final de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras durante su construcción estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro y en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Una vez terminadas las obras y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella, las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupan, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

8.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la

corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen a su plan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al Ayuntamiento concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la concesión.

11.ª Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el Ayuntamiento concesionario indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes, en la medida en que puedan ser afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos o, en su defecto, siguiendo el procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

12.ª El Ayuntamiento concesionario deberá cumplir lo dispuesto en la Orden Ministerial de 25 de febrero de 1957 sobre tarifas de abastecimiento de agua por Municipios.

La tarifa de aplicación será aprobada por la Autoridad competente.

13.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales, debiendo estar autorizado el vertido previamente a la autorización de la puesta en marcha de la explotación.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

14.ª La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberá solicitarse de las Autoridades competentes.

15.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contratos de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

16.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en

la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

17.ª La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la Autoridad competente.

18.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de junio de 1980.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

4694.—6.750,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Gregorio González Sáiz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura de un establecimiento destinado a venta menor de pescado, en la calle Paseo Comuneros de Castilla, 13, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de agosto de 1980. —
El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde (ilegible).

4768.—950,00

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

La Corporación municipal que preside ha tomado acuerdo de

aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Funcional, para el ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden de 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grisaleña, a 10 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Zufreda, Vallarta de Bureba y Jurisdicción de San Zadornil.

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1980 la imposición de las nuevas exacciones que a continuación se detallan:

1. Desagüe de canalones y goterales.
2. Prestación de servicios de alcantarillado.
3. Rodaje y arrastre de vehículos, no gravados por el Impuesto Municipal de Circulación.
4. Saca de arenas y materiales de construcción en terrenos públicos.
5. Sobre suministro de agua.
6. Tasa sobre licencias urbanísticas.
7. Sobre tránsito de animales por la vía pública.
8. Tributo no fiscal sobre fachadas en mal estado de conservación.
9. Sobre cuota fija o licencia fiscal sobre actividades comerciales e industriales.
10. Sobre elementos voladizos en la vía pública.
11. Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública, etc.
12. Sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc., en la vía pública.
13. Licencias sobre apertura de establecimientos.
14. Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.
15. Contribuciones especiales.
16. Del tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

Y aprobadas las nuevas Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y su tarifa.

Saldaña de Burgos, 12 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas

Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Revillarruz, a 31 de julio de 1980. — El Alcalde, Andrés Sáiz.

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

D. Hilario Aragón Aragón, mayor de edad, vecino de Burgos, calle 3-34, núm. 1.º, y en su propio nombre y representación, solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para instalar un depósito subterráneo para almacenamiento de gasóleo C de 1.500 litros de capacidad y con destino a calefacción de vivienda unifamiliar en esta localidad. Une a la solicitud proyecto técnico de instalación.

Lo que se hace público a efectos de lo preceptuado en el artículo 30-2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-61, y a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende realizar, puedan hacer las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Carazo, 21 de junio de 1980. — El Alcalde, Serafín Izquierdo.

4769.—980,00